

3082-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veinticinco minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA, dentro del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

Mediante auto n° 2733-DRPP-2021 de las quince horas con seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Nuestro Pueblo que la estructura del cantón de San Isidro, en la provincia de Heredia, se encontraba inconsistente debido a los nombramientos en ausencia de los puestos de presidente suplente y delegado territorial.

Posteriormente, en fecha veinticinco de agosto del presente año, la agrupación política mediante oficio PNP-069-2021 presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la carta de aceptación de la señora Ana Isabel Piza Escalante, a los cargos de cita, la cual cumple con los requisitos de ley para su eficacia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104350129	ANA LUISA YGLESIAS PIZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
104150176	FERNANDO HERRERA STEVANOVICH	SECRETARIO PROPIETARIO
402040396	JANA RACKEL RIVAS MORALES	TESORERO PROPIETARIO
103961226	ANA ISABEL PIZA ESCALANTE	PRESIDENTE SUPLENTE
106190630	JUAN RAFAEL VARGAS MONTES DE OCA	SECRETARIO SUPLENTE
106650895	TERESA YGLESIAS PIZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203300448	MARÍA DEL ROSARIO CARMONA RUÍZ	FISCAL PROPIETARIO
402560406	JOSÉ ÁNGEL MORALES SERRANO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402040396	JANA RACKEL RIVAS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
104150176	FERNANDO HERRERA STEVANOVICH	TERRITORIAL PROPIETARIO
104350129	ANA LUISA YGLESIAS PIZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106190630	JUAN RAFAEL VARGAS MONTES DE OCA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a las cuentas oficiales de correo electrónico del partido Nuestro Pueblo.-

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/aca

C.: Exp. n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo

Ref., No.: 14469, 14854, 13702-13942/ 17434, 16727-2021